

RESOLUCION NO **0291** 29 JUN 2021

Por el cual se crea e incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el Plan de Acción Institucional 2020-2023: Restauración Ecológica Integral del Cesar: "Por la Resiliencia Climática y la Sostenibilidad Económica Territorial"

La Directora General de la **Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 332 y 360, en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás normas constitucionales y legales vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 332 de la Constitución Política de Colombia, dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Que el artículo 360 Constitucional, señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías [SGR].

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuyo funcionamiento e implementación fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

La citada ley establece; Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones, del cual el PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos en que se identifiquen nuevas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0291** de **29 JUN 2021** “Por el cual se crea e incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el Plan de Acción Institucional 2020-2023: Restauración Ecológica Integral del Cesar: “Por la Resiliencia Climática y la Sostenibilidad Económica Territorial.

necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, **debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones.**

Que la referida Ley 2056 de 2020 en el CAPITULO VII EJECUCION DEL PRESUPUESTO, ARTÍCULO 160 Incorporación de recursos señala “Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial **o acto administrativo del jefe de la entidad pública**, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que, por su parte, el Decreto 1821 de 2020, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, establece en su Artículo 1.2.1.1.2. Parágrafo 6º, que: “(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, elaborarán a partir del resultado de las mesas públicas de participación ciudadana de las que trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el capítulo independiente “Inversiones con cargo al SGR” contenidos en sus Planes de Acción Cuatrienal, el cual contendrá las iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con Asignaciones Directas (...)”.

Que así mismo el Parágrafo Transitorio, inciso segundo del Artículo 1.2.1.1.2. ibídem establece: “(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias de las Asignaciones Directas, entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “Inversiones con cargo al SGR” en los Planes de Acción Cuatrienal, y sin exceder los seis (6) meses que establece el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, podrán presentar para financiar con estas asignaciones, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los Planes de Acción Cuatrienal y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto (...)”.

Que así mismo, el parágrafo transitorio 2 del Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 Priorización y aprobación de los proyectos de inversión, contempla: “Durante el año 2021, la priorización para los proyectos de inversión financiados con recursos de las Asignaciones Directas se orientará al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0291** de **29 JUN 2021** “Por el cual se crea e incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el Plan de Acción Institucional 2020-2023: Restauración Ecológica Integral del Cesar: “Por la Resiliencia Climática y la Sostenibilidad Económica Territorial.

territoriales beneficiarias, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020. Las Asignaciones Directas percibidas por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible se orientarán a financiar los proyectos de inversión contenidos en sus Planes de Acción Cuatrienal. A partir del año 2022 se implementará la metodología de priorización definida por el Departamento Nacional de Planeación de que trata el primer inciso del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020”.

Que el Decreto 1821 de 2020, en el citado Capítulo 8 Manejo Presupuestal de las Regalías en las Entidades Territoriales, Artículo 2.1.1.8.8., indica “Manejo presupuestal para las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible. Para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente capítulo a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible receptoras de Asignaciones Directas, **cuando el artículo se refiere a entidades territoriales, alcaldes o gobernadores, secretarías de planeación, asambleas o concejos, y planes de desarrollo territorial, se entenderá por quien haga sus veces en la respectiva corporación autónoma regional y de desarrollo sostenible**”.

Que, de conformidad con lo anteriormente descrito, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR**, como parte del ejercicio de construcción colectiva, identificó los proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiadas con recursos del SGR, adelantó las mesas públicas de participación ciudadana con los distintos sectores sociales, económicos, políticos, étnicos, entre otros, en aras de priorizar los proyectos e iniciativas a incluir en el Capítulo Independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR.

Que, el artículo 4 de la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”, ordenó la autorización máxima de gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del SGR, durante el mismo periodo, para las diferentes entidades beneficiarias en territorio colombiano.

Que, el artículo 15 de la anterior Ley, ordenó incorporar el saldo de mayor recaudo 2017-2018, al Decreto de cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020 del Sistema General de Regalías, el cual es incorporado mediante Decreto 317 del 30 de marzo de 2021, “Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 – 2018”.

Que, en consecuencia, los mencionados recursos son indicativos y su valor final será el resultado de la verificación previa y recurrente de saldos, al momento de la aprobación de los proyectos de inversión, que realicen las instancias de aprobación de los proyectos, en el marco de sus competencias, establecidas para cada una según la fuente de recursos del SGR, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020, el DUR 1821 de 2020 y demás disposiciones de la Comisión Rectora del SGR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0291** de **29 JUN 2021** “Por el cual se crea e incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el Plan de Acción Institucional 2020-2023: Restauración Ecológica Integral del Cesar: “Por la Resiliencia Climática y la Sostenibilidad Económica Territorial.

Que previa priorización y aprobación de los proyectos de inversión, como parte del ciclo de los mismos, la Entidad como instancia de decisión y aprobación, realizará la verificación de la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley 2072 (Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías) y la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro del Sistema, correspondientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que, forma parte integral del Capítulo la Matriz de los proyectos e iniciativas identificados y priorizados en los ejercicios de planeación participativa realizados por la **Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR**, susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías SGR, surtirán el correspondiente ciclo de los proyectos definidos por el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas reglamentarias.

Que mediante **Acuerdo 005 del 22 de mayo de 2020**, se adoptó el Plan de Acción Institucional 2020-2023: Restauración Ecológica Integral del Cesar: “Por la Resiliencia Climática y la Sostenibilidad Económica Territorial, el cual requiere ser adicionado a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, en atención a lo ordenado en el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que adicionalmente, la **GUIA PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA DE INVERSIONES CON RECURSOS DE REGALIAS**, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, establece:

“PASO 8. Aprobar y publicar el decreto por medio del cual se involucra el capítulo independiente al Plan de Desarrollo Territorial (PDT)

Para dar cumplimiento al párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 se permite adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo PDT vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, durante los primeros seis meses de la vigencia 2021, hasta el 1 de julio.

- Redacte y firme el decreto de modificación al plan de desarrollo por medio del cual incluye el capítulo independiente “Inversiones con cargo al SGR” antes de alcanzar la fecha límite. Si bien existe la opción de incorporar el capítulo al PDT vía decreto, puede hacerlo contando con la aprobación de la asamblea departamental o el concejo municipal según corresponda.
- Expida el decreto, ordenanza de la asamblea o acuerdo del concejo, según corresponda para conocimiento público, junto con el documento capítulo “Inversiones con cargo al SGR”.

Que el periodo de transición de aprobación vía decreto, solo permite la inclusión del capítulo independiente. Otros cambios al plan de desarrollo deben realizarse vía concejo o asamblea,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0291** de **29 JUN 2021** “Por el cual se crea e incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el Plan de Acción Institucional 2020-2023: Restauración Ecológica Integral del Cesar: “Por la Resiliencia Climática y la Sostenibilidad Económica Territorial.

según corresponda, según lo establecido en el Parágrafo transitorio artículo 30 Ley 2056 de 2020”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el capítulo independiente denominado “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR”, de que trata el parágrafo 6º del artículo 1 2.1.1 .2. del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO Incorpórese en el Plan de Acción Institucional 2020-2023 de la entidad, el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías-SGR

ARTÍCULO TERCERO Forma parte integral del presente Acuerdo y del Plan de Acción Institucional 2020-2023 de la entidad, el texto completo del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al SGR, el cual contiene el consolidado del ejercicio de participación interna y ciudadana, donde se estipulan los proyectos e iniciativas de inversión susceptibles de ser financiados, con cargo de los recursos del SGR.

ARTICULO CUARTO: Informar al Consejo Directivo de La Corporación Autónoma Regional de Cesar - Corpocesar sobre la creación del capítulo independiente y a las entidades que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar a los **29 JUN 2021**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
Directora General (E)

Proyectó: Adriana Margarita Gracia Arévalo- Subdirectora Gral., Área de Planeación
Aprobó: Francisco Rafael Escalona Bolaño-Asesor de Dirección

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181